



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de agosto del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante	URBANIZACIÓN GINEBRA HOUSES P.H.
Demandado	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00509
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el numeral 2 artículo 82 del Código General del Proceso, deberá indicar el domicilio de las partes (demandante y demandado).
2. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del mismo artículo deberá tener en cuenta que los hechos deben estar debidamente determinado y guardar relación con las pretensiones de esta y su título. Por ello, el hecho tercero deberá ser verificado, pues los valores del "1 de enero 2020 al 31 de enero 2020" no coinciden con las expresadas en el segundo cuadro, tampoco se ve reflejado ningún abono.
3. Asimismo, deberá verificar las fechas de exigibilidad del "1 de enero 2020 al 31 de enero 2020" y del "1 de febrero de 2020 al 29 de febrero de 2020".
4. En razón al numeral en cuestión y el numeral 4 del mismo artículo, debe expresar tantos hechos como pretensiones con claridad y precisión. Por ello, deberá esclarecer los hechos que llevaron a solicitar las pretensiones y sus valores.

De lo anterior, se remitirá en un nuevo escrito integrado al correo judicial del Despacho. De otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no

hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
8 **JUEZ**

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e16ab2051bb60eb55db471425542524f94f1a5207f895614191ce64f362
03dcf

Documento generado en 28/08/2020 01:45:54 p.m.